



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX -2022-00988783- -UNC-ME#FFYH

VISTO

La RD 1454/2022 emitida en función de la solicitud formulada con fecha 23 de noviembre del 2022, por el Profesor José Lissandrello, actual profesor asistente de la cátedra Seminario de Investigación Filológica, en la cual peticiona su promoción transitoria al cargo de Profesor Titular de semidedicación de esa misma cátedra; y

CONSIDERANDO

Que el profesor Lissandrello aduce como motivo de su solicitud de promoción el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) al quedar vacante el cargo de Profesor Titular de dedicación semi exclusiva resultante de la reconversión del cargo de Profesor Titular de dedicación exclusiva que ocupara el Profesor Ramón Cornavaca hasta su reciente jubilación;

Que esta Facultad ya ha actuado en caso análogo al presente cuando la Prof. Sylvia Nasif solicitó la promoción de su cargo de profesora asistente de la Cátedra Literatura de Habla Inglesa al cargo de profesora Titular que quedara vacante por jubilación de la profesora María Calviño (EX-2021-00542129- -UNC-ME#FFYH);

Que en virtud de ello se solicitó asesoramiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien emitió dictamen al respecto.

Que en dicho dictamen (Número: DDAJ-2022-70391-E-UNC-DGAJSG; Referencia: 2021-00542129-UNC-ME#FFYH) la Dirección de Asuntos Jurídicos expresó claramente que el artículo 14 del C.C.T. RHCS 1222/14 dispone: *“Cobertura de Vacantes: La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes de la categoría inmediata inferior que satisfagan los requisitos de los arts. 64 o 80 del Estatuto, según el caso. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en cada unidad académica. En el supuesto de ausencia de docentes que satisfagan esos requisitos, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos. Si la vacante fuera definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso. Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes existentes cuando sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a la carrera docente en el artículo 11; debiendo en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria efectuarse el llamado a concurso”.*

Que el dictamen mencionado expresa también que la norma no acepta otra interpretación posible a raíz del significado específico y claro de sus vocablos; por ello, el artículo 14 del C.C.T. R.H.C.S 1222/14 literalmente ha efectuado una clara exigencia para la procedencia de la promoción transitoria y es que sólo corresponde a los docentes del cargo inmediatamente anterior y lo mismo ha interpretado la Paritaria local en el Acta Nro. 11.

Que vale aclarar que, en el caso de un profesor titular, el cargo inmediatamente anterior es el de profesor asociado

o, en su defecto, el de profesor adjunto, más no el de profesor asistente.

Que en virtud de ese dictamen y por la analogía entre los casos, la Sra. Decana dicta resolución decanal rechazando la solicitud por improcedente, encomendando cumplir con el proceso de selección interna para efectuar una designación interina, y procediendo al inmediato llamado a concurso para cubrir la vacante definitiva.

Que el profesor Lissandrello por nota con fecha 19/12/2022 cuando se notifica de la resolución decanal respectiva, requiere que su solicitud sea tratada por el HCD;

Que la Sra. Decana accede al pedido explicitado en el párrafo anterior, aun cuando es potestad de la autoridad decanal entender en asuntos de esta naturaleza, máxime habiendo jurisprudencia al respecto;

Por ello;

LA DECANA

de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1: Dejar sin efecto la RD 1454/2022

ARTICULO 2: Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC, comuníquese y archíseve.

GG/MLG